



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE
FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA COSTA
CHINCHORRO Y LA MUNICIPALIDAD DE
ARICA. -

DECRETO N° **5498** /2024.-

ARICA, 31 DE MAYO DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 12769, de fecha 22 de diciembre de 2023, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Convenio de Colaboración entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 31 de mayo de 2024; Registro N° 11153, de 2024, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 31 de mayo de 2024.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica Costa Chinchorro y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 31 de mayo de 2024, cuyo objetivo es facilitar el uso gratuito del Parque Centenario, inmueble ubicado en avenida España N° 2820, a fin de fomentar el patrimonio cultural y gastronómico de la Región.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y SECPLAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



CHRISTIAN DIAZ RAMIREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CDR/CCG/bcm.-



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA
COSTA CHINCHORRO

En Arica, República de Chile, a 31 de mayo de 2024, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, corporación de derecho público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna y ciudad de Arica, en adelante la “*Municipalidad*” y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, entidad de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. N°65.166.511-6, en adelante la “*Corporación*”, debidamente representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **DANIELA ANDREA ORTEGA LAU**, [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos en avenida Comandante San Martín N°693, comuna y ciudad de Arica, quienes en virtud de la representación que invisten, vienen en suscribir el presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1.- La Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna conforme a lo señalado en el artículo 118 de la Constitución Política de la República y en el artículo 1 del DFL 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2.- La Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en dicho cuerpo normativo, en su artículo 4, letras “a”, “d”, “e” y “l”, desarrolla actividades relacionadas con: a) “La educación y la cultura”; d) “La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) “El turismo, el deporte y la recreación” y l) “El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.

3.- Por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la comuna de Arica, en los ejes económico y social, emprendimiento, capacitación, investigación e innovación; desarrollo sustentable, turismo y planificación estratégica, entre otros. Asimismo, promoverá vínculos entre el sector público y privado en los citados ejes económicos.



4.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, vienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos que se describen más adelante.

SEGUNDO: OBJETIVO. El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la alianza estratégica ya existente entre ambas entidades, para así fomentar el patrimonio cultural y gastronómico de la Región, mediante la colaboración mutua en el desarrollo de distintos eventos, ferias y/o actividades, culturales y gastronómicos.

Para la consecución de dicho objetivo, la Municipalidad facilitará a la Corporación el uso gratuito del Parque Centenario, inmueble de su propiedad, ubicado en avenida España N°2820 y administrado por la Dirección de Cultura, para los participantes y el público en general de los eventos que realice la Corporación, según lo establecido en el artículo 61 Título X “Derechos Girados en Parque Centenario”, de la Ordenanza Municipal N°01/2022, de fecha 28 de octubre de 2022; todo cual ha sido coordinado a través de la Dirección de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Por su parte, la Corporación se compromete a ejecutar los eventos con la debida diligencia, manteniendo el lugar, durante y después, en perfectas condiciones de higiene y limpieza, procurando el depósito de residuos en sus respectivos contenedores de basura.

TERCERO: DE LA PRODUCCIÓN DE LOS EVENTOS. Las partes dejan expresamente establecido, que la producción de los eventos corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, con la colaboración de INACAP.

En cuanto a los eventos gastronómicos realizados por la Corporación, es menester señalar que los participantes son pymes de la Ciudad de Arica, las cuales realizarán una muestra de diversas preparaciones gastronómicas y, en aquellos casos que la degustación incluya bebidas alcohólicas, se deberá observar lo establecido en la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y solicitar las autorizaciones administrativas correspondientes ante la Ilustre Municipalidad de Arica, lo que será requisito esencial para participar del evento y deberá ser acreditado ante la Corporación Costa Chinchorro y comunicado a la Municipalidad.

CUARTO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. De ser necesario, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

En consecuencia, para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrarán, de entre su personal, a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente convenio se extenderá desde su aprobación mediante Decreto Alcaldicio hasta el 31 de diciembre del año 2024, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra, con a lo menos 60 días de antelación, su voluntad de ponerle término anticipado.




SEXTO: EJEMPLARES. El presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, y otro en poder de la Corporación.

SÉPTIMO: JURISDICCIÓN. Las partes, para todos los efectos administrativos y legales, fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: PERSONERÍA. La personería con la que comparece en calidad de Alcalde don Gerardo Alfredo Espíndola Rojas, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313 de fecha 28 de junio de 2022. La personería de doña **Daniela Andrea Ortega Lau**, para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, consta en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, celebrada el 02 de mayo del año 2022, reducida a escritura pública el 05 de mayo del año 2022, ante Notario Público Interino de la Cuarta Notaría de Arica, don Ricardo Fernando Oñate Vera, la cual rola con el número 629, en el Repertorio de Instrumentos Públicos a su cargo, del año 2022.


DANIELA ANDREA ORTEGA LAU
DIRECTORA EJECUTIVA
CORPORACIÓN MUNICIPAL COSTA
CHINCHORRO



GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

GER/CDR/MLM/DOL/mlm.